



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019-MDM

Miraflores 2019, mayo 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2019, el Oficio N° 088-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MREM.S.S., de fecha 14 de marzo del 2019, el Oficio N° 112-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MREM.J., de fecha 01 de abril del 2019, el Informe N° 072-2019-DPSyS-GBSyDH-MDM, de fecha 05 de abril del 2019, el Informe N° 155-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 08 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe Legal N° 0160-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de mayo 2019; y;

CONSIDERANDO:

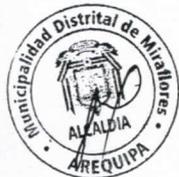
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; en concordancia con el numeral 1 del artículo 9°, de la misma norma, que indica: "1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo";

Que, según establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 73°, Materias de Competencia Municipal, en su numeral 2, sub numeral 2.1., indica: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud";

Que, conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, señala: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en Sistema Peruano de Información Jurídica coordinación con las





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en el cual en su anexo A, se ha consignado la Meta N° 04: "Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia."; la misma que en su guía de implementación, detalla que en el Perú, en el año 2018, el 43,5 % de los niños entre los 6 y 35 meses tenía anemia. Esta enfermedad, asociada por lo general a la deficiencia de hierro en la sangre como consecuencia, entre otros factores, de la inadecuada alimentación y nutrición del menor, produce efectos negativos para su salud y su desarrollo cognitivo, motor, emocional y social. En ese contexto, los ministerios de Salud y de Economía y Finanzas, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, están sumando esfuerzos con las municipalidades con el objetivo de mejorar el estado nutricional de los niños. La Meta 4 -"Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia"- se propone instalar y desarrollar capacidades para la realización de acciones municipales eficaces con el fin de mejorar la alimentación y prevenir la anemia y, de este modo, contribuir con el logro de familias con alimentación saludable;

Que, el Plan de Capacitación y Concertación con Integrantes del Concejo Municipal de Miraflores 2019, se da en cumplimiento al Programas de promoción de la Salud, mediante el cual se debe fomentar políticas públicas saludables, promover estilos de vida saludables, fomentar el desarrollo integral de las capacidades individuales, físicas, psíquicas y sociales; obtener entornos saludables con participación social concertada entre actores sociales, para identificar los factores determinantes de las enfermedades prevalentes a nivel del distrito y construir una cultura de auto cuidado de la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad Mirafloresina; asimismo el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, se le considera como una estrategia importante para empoderar a las personas, familias y comunidades sobre el cambio de actitudes hábitos y comportamientos saludables. Un Municipio Saludable, es aquel municipio en el que sus autoridades, instituciones, organizaciones y ciudadanos, trabajan unidos y de manera coordinada para mejorar la salud y la calidad de vida de la población. El objetivo general de este plan, es el de fortalecer alianzas estratégicas con la máxima autoridad local y con los integrantes del Concejo Municipal para informar y capacitar sobre la problemática de salud a nivel del distrito, con ello poder diseñar estrategias que puedan incidir sobre los factores determinantes de la salud y generar políticas sociales, acuerdos y compromisos, promoviendo entornos y comportamientos saludables, propiciando la participación, el compromiso y la decisión política del Alcalde, la población organizada y todos los actores sociales de nuestra comunidad;

Que, de la documentación e información alcanzada y que forma parte de los antecedentes del presente Acuerdo, se observa un criterio común e impulso en conjunto de los intervinientes, como son la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a través de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Edificadores Misti- Miraflores, la División de Programas Sociales y Salud y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en torno a la generación de espacios saludables a partir de la formulación de políticas públicas lideradas por los Gobiernos Locales, basados en la Gestión Territorial, con ello lograr mejores condiciones de vida y enfrentar condicionantes negativos en la salud social. Un indicador de observación y avance respecto a éste tema, es el denominado Saludmáforo Municipal, instrumento que garantiza un adecuado desarrollo de las actividades y tareas que correspondan a nuestra competencia institucional y que sean requeridas para implementar las intervenciones integrales acordadas para la reducción de los principales problemas de salud que se presentan en nuestra jurisdicción. En atención a ello, se tiene el Informe Legal N° 0160-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de mayo 2019 y con la evaluación pertinente, es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Municipal se apruebe la Implementación y Ejecución del Plan de Capacitación y Concertación con integrantes del Concejo Municipal de Miraflores 2019. Así mismo se faculte al Sr. Alcalde para que suscriba la documentación correspondiente que permita la efectivización del presente acuerdo;

Que, puesto en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Mayo del presente año 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Nro. 27972 se emite lo siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Implementación y Ejecución del Plan de Capacitación y Concertación con Integrantes del Concejo Municipal de Miraflores 2019, en cumplimiento a los Programas de Promoción de la Salud, documentos que son parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR y AUTORIZAR al Sr. Alcalde para que suscriba el Acuerdo de Gestión Territorial para la Promoción de la Salud entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Gerencia de la Microred de Salud Edificadores Misti del Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las oficinas correspondientes para su trámite y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA PERU

Abog. Freddy Cuellar del Carpio
(E) GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE